

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

14870 Aprobación provisional modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicio público de alcantarillado.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla.

Hace saber: Que en la Intervención municipal se encuentra expuesto al público, expediente relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de alcantarillado para el ejercicio 2006, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2005.

Los interesados podrán interponer reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: Treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lugar de presentación: En el Registro de documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones en aplicación del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Abanilla a 25 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Águilas

14561 Aprobado provisionalmente el Presupuesto General para 2006.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2006, que comprende el del propio Ayuntamiento y el de su OOA Patronato Deportivo Municipal, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, bases de ejecución, subvenciones, etc, expóngase al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Dicho presupuesto incluye dos operaciones de crédito a largo plazo para gastos de inversión con las siguientes características:

A)

Importe: 525.000,00 euros.

Tipo de interés: Variable, referencia euribor a un año o similar.

Cuotas trimestrales constantes.

Comisiones: sin comisiones ni gastos.

B)

Importe: 300.000,00 euros.

Incluido en un convenio con la C.A.R.M. para financiar Pabellón Polideportivo, incluido en el II Plan Regional de I. Deportivas.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido y 20.1 del Real Decreto.

Águilas a 13 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

14495 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la modificación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se inserta, a continuación, el texto modificado, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Art. 3.- Conforme el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana: 0,70 %

Art. 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen de 0,70 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

En Albudeite a 12 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Alhama de Murcia

14526 Modificación de ordenanzas fiscales para 2005.

Don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 28 de septiembre de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2005 y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan elevadas a definitivas las modificaciones respectivas cuyo tenor es el que sigue.

Primera: Ordenanza general de gestión y recaudación de tributos locales

Artículo 36.2. Cuando el importe de los bienes de una subasta no supere la cifra de **300.000** euros, se anunciará exclusivamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Cuando supere dicho importe se anunciará además en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda: Impuesto sobre actividades económicas**Artículo 5.**

Categorías Fiscales:	Tipo
2ª: Suelo urbano y urbanizable industrial, y resto de suelos	0'70

Tercera: Impuesto sobre vehículos a tracción mecánica

Potencia y Clase de Vehículos	Tipo
B) Autobuses: De menos de 21 plazas	1'0084

Cuarta: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 5.3.b) Aprovechamiento térmico: SUPRIMIDO.

Quinta: Tasas por utilización privativa del dominio público

Artículo 2.- Entrada y uso de instalaciones deportivas

A. Instalaciones Cubiertas (Salas, Pabellones y Piscinas)

Instalación .	Uso Indiv./€	Uso Colect./€
1) Gimnasios	2	—
2) Saunas	3	6
3) Jacuzzi	5	10
4) Salas polival. o de usos múltiples	2	10
5) Pistas polideportivas centrales	—	15
6) Pistas polideportivas medias	—	10
7) Pistas polideportivas cuartos	2	5
8) Salas de Tenis de Mesa	3	10

Instalación .	Uso Indiv./€	Uso Colect./€
9) Piscina cubierta, una hora	225	225
10) Una calle de natación, una hora	40	40
11) Baño adultos, piscina cubierta	2'50	—
12) Baño niño/jubilado, piscª. cubierta	1'50	—
13) Otras, hasta	5	200

- Los usos colectivos de estas instalaciones, no excederán de 20 personas en las pistas, o de 10 personas en las salas.

B. Instalaciones al Aire Libre (Pistas Polideportivas, Pistas de Tenis, Frontones, Pistas de Atletismo, Campos de Fútbol,

Piscinas, etc.)

Instalación	Sin Luz/eur	Con Luz/eur
1) Pistas de Tenis	3	5
2) Frontones	3	5
3) Pistas polideportivas	8	10
4) Campos de Fútbol-7, arena	15	18
5) Campos de Fútbol-7, césped	20	23
6) Campos de Fútbol-11, césped	30	35
7) Pistas de Atletismo	2	2
8) Piscina de Verano, Adultos	3	—
9) Piscina de Verano, Niños	2'50	—
10) Piscina de Verano, Jubilados	1'50	—
11) Otras, hasta	50	70

- Las tarifas expresadas se aplicarán siempre por hora o fracción, en todas aquellas tasas donde no se recoja expresamente.

Bonos para ambos apartados:

Concepto	Importe/euros
- Bono Gimnasio, 15 sesiones	25
- Idem, 30 sesiones	45
- Idem, Anual	110
- Bono Piscª. Cubierta, 25 baños adultos	50
- Idem, 50 baños adultos	75
- Idem, 10 baños infantil/jubilado	10
- Bono Piscª. Verano, 10 baños adultos	20
- Idem, 10 baños niños	15
- Idem, 10 baños jubilados	10
- Otros Bonos, hasta	100
- Abonados deportivos, pago mensual	36

Artículo 6.- Se incluyen los siguientes párrafos

1. Caducidad de Licencias.-

Las licencias o autorizaciones concedidas para las distintas ocupaciones periódicas del dominio público local, y especialmente las de:

- Uso de Casetas de la Plaza de Abastos
- Quioscos en la vía pública
- Instalación de Mesas y Sillas